



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 14 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 341-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 335-2023-OGPYP-OGAF/MDPN emitido por la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 216-2023-GM/MDPN emitido por Gerencia Municipal, y demás documentos que sustentan la presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023”, en cuanto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala:

“29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes; mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal; Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el titular del Pliego, debidamente fundamentada.”

Que, las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra han solicitado la modificación de su Presupuesto asignado bajo la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre actividades y proyectos.

En esa línea, el artículo 47° del Decreto legislativo, en cuanto a las **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático**, a la letra señala:

“47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego; las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2023-AL/MDPN

proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”.

Que, con el fin de cumplir con lo que señala la normatividad presupuestal, se hace necesario formalizar las modificaciones en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre actividades y proyectos por el monto de **S/. 841,470.00 (Ochocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 soles)**, clasificados en los Rubros: 07. Fondo De Compensación Municipal por la suma de **S/. 205,059.00**, 08. Impuestos Municipales por la suma de **S/. 484,701.00**, y 09. Recursos Directamente Recaudados por la suma de **S/. 151,710.00** soles.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZARSE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47° Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitidas durante el mes de **OCTUBRE** del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO y PRESUPUESTO**, la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, en conformidad al artículo del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto integro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE